

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA GENTIMOS LINEA

Diputación Provincial

COMISION GESTORA
Suministros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 29 del actual y de acuerdo con el representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de julio, sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos	0'40
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1'36
Id. de paja corta de 6 id.	0'36
El kilogramo de paja larga	0'08
El id. de carbón	0'21
El id. de leña.	0'07
El litro de aceite.	1'77
El id. de petróleo	0'90

Burgos 30 de julio de 1936.=
El Secretario, Amancio Ortega.=
V.º B.º=El Presidente, José Casado.

COMISION GESTORA

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Arenillas de Villadiago el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 27 de junio, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos,

a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 27 de julio de 1936.=El Presidente, José Casado.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de las inundaciones ocurridas sobre sus campos los días 7 y 8 de mayo próximo pasado y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 24 de julio de 1936.=El Presidente, José Casado.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco y aguacero que descargó sobre sus campos el día 5 de julio y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente

año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 27 de julio de 1936.=El Presidente, José Casado.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia número 106.—En la ciudad de Burgos a 26 de junio de 1936. Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de pesetas 15.879'50 por indemnización de perjuicios, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Burgos, entre partes, de una como demandante, D.ª Clara Barral Pascual, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Salas de los Infantes, representada ante esta Audiencia por el Procurador don Guzmán Pisón, dirigida por el Letrado D. Servando Gómez Victorio, y de otra, como demandados, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, representada ante esta Audiencia por el Procurador D. Manuel García Gallardo, bajo la dirección del Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, y D.ª María Rueda Toribio, vecina de Burgos, sin que consten más circunstancias, representada a causa de su rebeldía por los Estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante la Sala de lo civil de

esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, interpuesta por la parte demandante, contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1936, objeto de esta apelación, expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante; publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos mandados en el Decreto de 2 de mayo de 1931, y remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio para unir al rollo de Sala, y se notificará en la forma prevenida por la Ley, a la demandada rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Fernando Badía.=Amado Salas. =Alejandro Gallo.=Dionisio Fernández.=Vicente Pérez.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de notificación a la demandada rebelde D.ª María Rueda Toribio, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de julio de 1936.=Rafael Dorao.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido,

En el sumario que instruyo con el número 238 del corriente año, por muerte de un desconocido, que tuvo ingreso en el Hospital provincial de esta ciudad, procedente de la Casa de Socorro de la misma, a las 19'40 horas del día 23 del actual, tengo acordado insertar el presente, citando de comparencia ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia en la misma Ciudad, a cuantas personas puedan identificar el cadáver desconocido, cuyas fotografías del mismo obran unidas al sumario, y otras

expuestas al público en el «Photo Club», sito también en la Avenida de la Isla.

Se hace constar que el cadáver en cuestión representaba tener una edad de 30 a 34 años, estatura 1'660 metros, cejas pobladas, barba cerrada, nariz achatada, con abundante bello en pecho y vientre vestía camisa azul, pantalón color café a cuadros, calzoncillo azul con cinta para atarlo por la cintura, alpargatas nuevas con piso de goma, ésta a cuadros, número 43, marca «Nacional», chaleco azul y con rayas encarnadas, pañuelo a tres puntas en el cuello a cuadros blancos y negros, calcetines negros y una cinta blanca con que sostenía el pantalón.

Dado en Burgos a 28 de julio de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, A. Ruiz Vilaplana.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Vadocondes.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto,

Vadocondes 16 de julio de 1936.—El Alcalde, Cándido Hernando.

Alcaldía de Villasidro.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villasidro 9 de julio de 1936.—El Alcalde, Benito Cuesta.

Juzgado municipal de Quintanillabón.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de arancel.

Quintanillabón 15 de julio de 1936.—El Juez municipal, Simón Martín.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de julio de 1936.

Número 150....

Núm 151. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes que han de integrar los jurados mixtos de Burgos que se indican.

—Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden autorizando a todas las Juntas provinciales de Beneficencia para que puedan imponer a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, que no hayan presentado las cuentas respectivas, las multas que estimen pertinentes, siempre que su cuantía no exceda de 100 pesetas.

Núm. 152....

Núm. 153. Ministerio de la Gobernación. Orden circular recordando a las Corporaciones provinciales y municipales la obligación en que se encuentran de abonar las 0'20 pesetas por persona y año a los Patronatos locales de Formación profesional.

—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes que han de integrar los Jurados mixtos de Burgos que se indican.

Núm. 154. Ministerios de Hacienda y de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto relativo a las normas del Decreto de 30 de abril último, aplicable, no solo a los Ayuntamientos, sino también a las Comisiones gestoras que acuerden imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones para destinar su producto al remedio del paro obrero.

Núm. 155. Ministerio de Obras Públicas. Decreto concediendo a la Comunidad de Regantes de Fuentespina (Burgos), para el aprovechamiento de 120 litros de agua por segundo, derivados del arroyo «La Nava», en término municipal de Fuentespina, con destino al riego de 150 hectáreas enclavadas en dicho término municipal, la subvención de 350 pesetas por hectárea regada.

—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes que han de integrar los Jurados mixtos de Burgos que se indican.

Núm. 156. Orden dictando reglas relativas a las medidas de prevención adecuadas para la defensa contra la plaga de langosta.

Núm. 157. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular disponiendo que por los Departamentos ministeriales se concedan permisos a sus funcionarios desde el día 15 de julio al 15 de septiembre del año actual, siempre que los servicios queden atendidos.

—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes que han de integrar los Jurados mixtos de Burgos que se indican.

Núm. 158....

Núm. 159. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley modificando la de 25 de junio de 1935 sobre paro obrero.

—Idem. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes que han de integrar los Jurados mixtos de Burgos que se indican.

Núm. 160....

Núm. 161. Ministerio de Justicia. Decreto haciendo extensivo lo dispuesto en los artículos que se indican del Decreto de 28 de mayo último, relativo a la inamovilidad del personal auxiliar del Secretariado de los Juzgados de primera instancia e Instrucción, a todo el personal que cobre sueldo o remuneración no consignada en plantilla del presupuesto del Estado y que ejerza funciones auxiliares en las diferentes dependencias del Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados municipales.

—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los vocales efectivos y suplentes que han de integrar los Jurados mixtos de Burgos que se indican.

Núm. 162....

Núm. 163. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Ordenes disponiendo se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales efectivos y suplentes que han de integrar los Jurados mixtos de Burgos que se expresan.

Núm. 164. Ministerio de Agricultura. Orden dictando normas relativas a la vigilancia de las ventas de los animales de abasto.

Núm. 165. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de febrero último, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía: Ceuta y Melilla.

—Ministerio de Industria y Comercio. Orden Convocando a los propietarios de pinares en resaca a la elección de sus cinco representantes en el Consejo de Administración de la Central de Resinas Españolas.

—Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo se verifique la elección para la designación de los Vocales efectivos y suplentes del Jurado mixto de Industria Textil de Burgos.

Núm. 166....

Número extraordinario correspondiente al día 19 de julio del año actual. Bando declarando el estado de guerra en el territorio de la Sexta División.

Núm. 167....

Núm. 168....

Núm. 169....

Núm. 170....

Núm. 171....

Núm. 172....

Núm. 173....

Núm. 174....

Núm. 175. Junta de Defensa Nacional de España. Orden disponiendo que por todos los Ayuntamientos de la zona ocupada se proceda a organizar un servicio de prestación personal, con los vecinos que hayan quedado en sus casas, para que sean recogidas las cosechas de los que forman en las filas del Ejército redentor.

Núm. 176....